

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**ARMADA NACIONAL**  
**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**



***DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE***

**Circular DIRME N° 009/998.-**

Montevideo, 15 de Septiembre de 1998-

**DE:** Director Registral y de Marina Mercante

**PARA:** Lista de Destinatarios.-

**ASUNTO.-** Certificado de Competencia y Formación para Naves de Gran Velocidad y Curso de Familiarización para Buques de Pasaje de Transbordo Rodado, exigido por el Convenio STCW 95.-

**ANEXO:** “Registro de formación mínima para oficiales y tripulantes de Naves de Sustentación Dinámica y de Gran Velocidad”.-

**DESARROLLO:** Visto los requisitos del Código Internacional de Seguridad para Naves de Sustentación Dinámica, del Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad y del Convenio STCW 95, se establece lo siguiente:

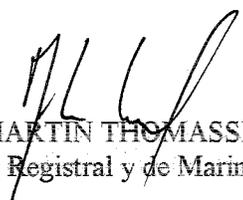
- 1 La Dirección Registral y de Marina Mercante, a través de la División de Registro de Personal, extenderá un Certificado de Competencia y Formación para Naves de Gran Velocidad, a los Capitanes, Jefes de Máquinas, Oficiales de Cubierta y de Máquinas, de las Naves de Sustentación Dinámica y de Gran Velocidad de bandera nacional, que reciban una formación apropiada en la Compañía que abarque como mínimo los siguientes puntos:
  - a. Conocimiento de todos los sistemas de propulsión y control de a bordo, incluidos el equipo para comunicaciones y navegación y los sistemas de maniobra, eléctricos, hidráulicos y neumáticos, así como las bombas de sentina y contraincendios.
  - b. Modalidades de fallo de los sistemas de control, maniobra y propulsión, y la respuesta adecuada en caso de que se produzcan tales fallos.

- c. Características de manejo de la nave y condiciones operacionales límites.
  - d. Procedimientos de comunicación y navegación en el puente.
  - e. Estabilidad sin avería y con avería y flotabilidad de la nave en caso de avería.
  - f. Emplazamiento y utilización de los dispositivos de salvamento de la nave, incluido el equipo de las embarcaciones de supervivencia.
  - g. Emplazamiento y utilización de las vías de evacuación de la nave y evacuación de los pasajeros.
  - h. Emplazamiento y utilización de los dispositivos y sistemas de prevención y extinción de incendios en caso de incendio a bordo.
  - i. Emplazamiento y utilización de los dispositivos y sistemas de control de averías, incluido el funcionamiento de las puertas estancas y de las bombas de sentina.
  - j. Sistemas de sujeción de la carga y de los vehículos.
  - k. Métodos para la supervisión de los pasajeros y comunicación con los mismos en casos de emergencia.
  - l. Emplazamiento y utilización de todos los demás elementos enumerados en el Manual de Formación/Capacitación.
- 2 El Oficial a certificar deberá navegar como adjunto al cargo a bordo del buque en el cual ha de prestar servicio por lo menos durante 10 días, debiendo registrarse las navegaciones realizadas. Se considera como día de navegación o práctica, el equivalente a tres frecuencias de ida y vuelta.
- 3 La competencia del Parágrafo 1. será corroborada por el Capitán, Jefe de Máquinas u Oficial que haya sido designado como Instructor por la Compañía, el que avalará con su firma el nivel de competencia mínimo aceptable. Dicha competencia será evaluada de acuerdo al siguiente criterio:
- a. Para quien pretenda acceder a un puesto de Capitán, por un Capitán.
  - b. Para quien pretenda acceder a un puesto de Jefe de Máquinas, por un Jefe de Máquinas.
  - c. Para quien pretenda acceder a un puesto de Primer Oficial de Cubierta o Máquinas, por un Primer Oficial de Cubierta o Máquinas, según corresponda.

- 4 Los instructores designados por la Compañía deberán tener una experiencia mínima de seis (6) meses de servicio en dicho buque y en el nivel para el que es nominado como instructor.
- 5 Para solicitar la extensión de un certificado, la Compañía elevará a DIRME los registros correspondientes con la información requerida en el Anexo "ALFA".
- 6 El certificado tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de expedido y habilitará solamente para tripular los buques que en él se especifiquen.
- 7 En caso de que el Oficial haya permanecido más de 6 meses sin navegar en el buque con el que se encuentra familiarizado, deberá efectuar un día de práctica como mínimo en calidad de adjunto al cargo.
- 8 En caso de que un Oficial certificado desee calificar para desempeñarse en otro buque, siempre que sea en el mismo cargo, deberá completar un período de familiarización en el nuevo puesto no menor de cinco (5) días. En caso de ser diferente cargo, deberá cumplir con lo especificado en el Parágrafo 2.
- 9 Para satisfacer los requerimientos básicos de Familiarización de la Regla V/2 del Convenio STCW 95, todos los miembros de la tripulación de los Buques de Pasaje de Transbordo Rodado deberán recibir como mínimo la instrucción del Parágrafo 1.f. al 1.l. inclusive.

De conformidad con el Código Internacional de Gestión de Seguridad (ISM), las Compañías introducirán estos requisitos en su Sistema de Gestión de Seguridad.

**CANCELACION:** Por orden expresa.-

Capitán de Navío (CIME)   
**MARTIN THOMASSET**  
 Director Registral y de Marina Mercante

**LISTA DE DESTINATARIOS**

PRENA ..... 1	COTEC ..... 1
DIVRE ..... 1	ARCHIVO..... 1
LOS CIPRESES S.A..... 1	FERRYLINEAS S.A..... 1

## **ANEXO “ALFA”**

### **REGISTRO DE FORMACION MINIMA PARA OFICIALES Y TRIPULANTES DE NAVES DE SUSTENTACION DINAMICA Y DE GRAN VELOCIDAD.-**

**Una copia de este documento se elevará a DIRME por parte de la Compañía junto con la solicitud del interesado. La Persona Designada (DPA según definición del Código IGS) será la responsable de constatar que se cumpla apropiadamente con la presente Circular, debiendo firmar al pie del documento.-**

**Registro individual de:**

**Cargo:**

**El citado tripulante ha recibido formación mínima que abarca los siguientes puntos :**

- a. Conocimiento de todos los sistemas de propulsión y control de a bordo, incluidos el equipo para comunicaciones y navegación y los sistemas de maniobra, eléctricos, hidráulicos y neumáticos, así como las bombas de sentina y contraincendios.
- b. Modalidades de fallo de los sistemas de control, maniobra y propulsión, y la respuesta adecuada en caso de que se produzcan tales fallos.
- c. Características de manejo de la nave y condiciones operacionales límites.
- d. Procedimientos de comunicación y navegación en el puente.
- e. Estabilidad sin avería y con avería y flotabilidad de la nave en caso de avería.
- f. Emplazamiento y utilización de los dispositivos de salvamento de la nave, incluido el equipo de las embarcaciones de supervivencia.
- g. Emplazamiento y utilización de las vías de evacuación de la nave y evacuación de los pasajeros.
- h. Emplazamiento y utilización de los dispositivos y sistemas de prevención y extinción de incendios en caso de incendio a bordo.
- i. Emplazamiento y utilización de los dispositivos y sistemas de control de averías, incluido el funcionamiento de las puertas estancas y de las bombas de sentina.
- j. Sistemas de sujeción de la carga y de los vehículos.
- k. Métodos para la supervisión de los pasajeros y comunicación con los mismos en casos de emergencia.
- l. Emplazamiento y utilización de todos los demás elementos enumerados en el Manual de Formación/Capacitación.

**NOTA: Los Oficiales recibirán instrucción de la (a) a la (l).**

**El resto de la tripulación, de la (f) a la (l)**

INSTRUCCIÓN	FECHA	Firma INSTRUCTOR	Firma TRIPULANTE
a			
b			
c			
d			
e			
f			
g			
h			
i			
j			
k			
l			

Firma DPA \_\_\_\_\_